"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 08 de noviembre de 2022.-

DICTAMEN Nº 127/2022

VISTO: La Nota Nº DNC 13505 de fecha 08 de noviembre del año en curso, de la Dirección Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por la cual emite observaciones al proceso de ampliación del Contrato Nº 03/2022 para la "Adquisición de Artículos de Ferretería, Materiales Eléctricos y de Construcción", suscripto con la empresa **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022**, con **ID: 404.583**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; **y**

CONSIDERANDO: Que, por Nota Nº DNC 13505, la Dirección de Normas y Control de la DNCP emite observaciones al proceso de ampliación correspondiente al Contrato Nº 03/2022 para la "Adquisición de Artículos de Ferretería, Materiales Eléctricos y de Construcción", suscripto con la empresa **FERRETOTTAL de Fernando Benegas**, por un monto máximo de **Gs. 4.436.851 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno)**.

Que, en la Nota de referencia, se hacen observaciones puntuales que precisan ser atendidas a los efectos de subsanar cuestiones inherentes al proceso de ampliación del Contrato Nº 03/2022, a los efectos de ajustar el mismo a los procedimientos y normativas vigentes que regulan el proceso.

Que, en virtud a las observaciones emitidas, específicamente en el punto 1, es preciso acotar que el proceso de ampliación del Contrato Nº 03/2022 suscrito con la firma FERRETOTTAL de Fernando Benegas para la "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes" en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022, se ajusta a las disposiciones contenidas en la **Resolución DNCP 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"**.

Que, así mismo, conforme la observación emitida en el punto 2, se tiene que la Unidad Responsable del Centro Financiero Nº 1 ha solicitado la ampliación del Contrato Nº 03/2022 por el monto máximo de ***Gs. 2.520.254 (Guaraníes dos millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro)*** **para el Lote Nº 1** y el monto de ***Gs. 1.916.597 (Guaraníes un millón novecientos dieciséis mil quinientos noventa y siete)*** **para el Lote Nº 2**.

Que, igualmente, verificado el Contrato Nº 03/2022, se ha observado que por error involuntario se ha invertido el monto mínimo y monto máximo del Lote Nº 01 consignados en la *Cláusula Sexta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios*, conforme se observa a continuación:

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Adjudicación Nº 21 del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, de fecha 03 de marzo de 2022.-

6. **<u>Cláusula Sexta</u>: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS, DE CONSTRUCCION Y ARTICULOS DE FERETERIA								
LOTE Nº 1 - ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CENTRO FINANCIERO Nº 1								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Lámpara fluorescente	Unidad	Unidad	1	Philips	Taiwán	14.000	14.000
2	Cable multifilar	Metros	Rollo	1	Inpaco	Nacional	3.500	3.500
3	Cable multifilar	Metros	Rollo	1	Inpaco	Nacional	9.200	9.200
4	Cable cordón	Metros	Rollo	1	Inpaco	Nacional	2.000	2.000
5	Cable cordón	Metros	Rollo	1	Inpaco	Nacional	2.500	2.500
6	Ducha eléctrica	Unidad	Unidad	1	Lorenzetti	Brasil	70.000	70.000
7	Foco económico	Unidad	Unidad	1	Elektron	Nacional	50.000	50.000
							TOTAL GUARANIES - LOTE Nº 1	151.200
							TOTAL GUARANIES – MONTO MÍNIMO LOTE Nº 1	19.500.350
							TOTAL GUARANIES – MONTO MÁXIMO LOTE Nº 1	9.750.175

En el cuadro anterior, se puede observar que por error en la transcripción, fueron invertidos los montos mínimo y máximo consignados para el Lote Nº 1 de la *<u>Cláusula Sexta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios</u>* del Contrato objeto de ampliación; por consiguiente, resulta necesario proceder a la corrección de los montos consignados mediante la suscripción de una Adenda, de modo tal que el monto de la ampliación solicitada por la Unidad Responsable interesada se ajuste al 20% sobre el máximo permitido conforme las normativas vigentes reguladoras de la materia.

Que, en el Dictamen Nº 96 de fecha 16 de setiembre del año en curso, analizada la justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable, se expone que el pedido obedece a la necesidad de modificar la programación inicial por el aumento en la provisión de los bienes contratados inicialmente para el mantenimiento y reparaciones menores de las estructuras e instalaciones edilicias de las distintas dependencias de la institución y ante el surgimiento de nuevos requerimientos en la consecución de los objetivos institucionales y así dar cumplimiento con las funciones, responsabilidades y directivas surgidas en la institución, en base a planificaciones realizadas, teniendo en cuenta que los mismos ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y**

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

SERVICIOS, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la rectificación del proceso de ampliación del Contrato Nº 03/2022 y la suscripción de una *Adenda* para el ajuste y modificación de los montos mínimo y máximo del Lote Nº 1 de la *Cláusula Sexta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios* del Contrato N° 03/2022 suscripto con la empresa **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** y la ampliación del Contrato por el monto máximo de **Gs. 4.436.851 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE